OTROSÍ NO. 02 CONTRATO DE SERVICIOS N°062 DE 2024

Entre los suscritos de una parte, **MARIBEL PERAFÁN GALLARDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.561.762 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y representante legal de **LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, según decreto de nombramiento N° 0042 y acta de posesión N° 021 del 17 de enero de 2024; entidad de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada por la Ordenanza N° 026 de 1972 de la Asamblea Departamental del Cauca, actuando de conformidad con lo establecido en la ordenanza 078 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferida por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3°, lit C), y las normas establecidas en el Estatuto interno de Contratación y supervisión de la Industria Licorera del Cauca, adoptado por el Acuerdo 002 de 2023, proferido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INDUSTRIA** y por la otra **ECHEVERRY PÉREZ LIMITADA** Con NIT No. 800067825-1 representada legalmente por **ANA MARÍA GUINAND ROBLEDO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.893.220 expedida en Armenia, quien asume las obligaciones derivadas de la presente contratación mediante, poder especial amplio y suficiente adjunto a este documento, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el siguiente otrosí al Contrato N°**062 DE 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 22 de marzo del 2024, se suscribió entre la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA** y el **CONTRATISTA** el contrato N° **062 DE 2024**, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SERVICIO POR TONELADA PARA EL REQUERIMIENTO DEL PERSONAL EN MISIÓN (COTEROS), PARA ATENDER LAS TAREAS PROPIAS DE APOYO EN CARGUE Y DESCARGUE DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.***"***2.** El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, mediante otrosí 01 del 04 de junio de 2024 se prórroga el contrato por el termino de cuatro meses **3.** Que se hace necesario, según requerimiento del supervisor jefe administrativo, en oficio de 30 de mayo del 2024, realizar adición por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) para valor total del contrato de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000), con fundamento en la solicitud adjunta a este otrosí que tiene plena validez jurídica y técnica: Ahora bien las demás condiciones se encuentras estipuladas en el oficio suscrito por el jefe aquí en mención que considera que es viable técnicamente y jurídicamente el otrosí al contrato **062 DE 2024. 4.** Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen celebrar el presente **OTROSÍ N° 02** al Contrato N° **062 DE 2024**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR** El contrato por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS** ($4.000.000) con cargo con certificado de disponibilidad presupuestal No.441 del 25 de junio de 2024 , pactado en la **CLÁUSULA CUARTA:- VALOR Y FORMA DE PAGO, SEGUNDA:** El Contratista deberá ampliar la (s) garantía (s) que en su oportunidad constituyó a favor de la Industria Licorera del Cauca, para amparar el presente Otrosí, de conformidad con el tiempo prorrogado. **TERCERA:** Las demás Cláusulas del Contrato N° **062 DE 2024**, que no se modifican ni se adicionan con el presente otrosí continúan vigentes en los términos inicialmente pactados. **CUARTA:** viabilidad jurídica para celebrar el presente otrosí: Según el *acuerdo 002 de 2023, estatuto de contratación de la industria licorera del cauca en el capítulo I articulo 11 modificaciones: El valor podrá ser adicionado y el plazo de ejecución prorrogado por medio de otrosí o modificación del contrato, previa justificación técnica de la supervisión.* **QUINTA**: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.